



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RES. EXENTA N° 1727.

MAT.: Rechaza Solicitud de
Reconsideración que indica.

INCL.: Resolución Exenta N°628 de
15.04.2009.

TEMUCO, 29.09.2009

VISTOS:

- 1.- El artículo 4 letra "f" de la ley 19.175.
- 2.- El D.S. 1.534 de 1967 del Ministerio del Interior.
- 3.- El dictamen 33.955 del 13 de diciembre 1993 de la Contraloría General de la República.
- 4.- La Circular N°60 del Ministro del Interior de fecha 11.08.2009, acerca de la Autorización del Uso o Izamiento de la Bandera Nacional.
- 5.- La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 6.- La Resolución Exenta N°628 de 15.04.2009 que Dispone y autoriza el izamiento de la Bandera Nacional, en los establecimientos de las sociedades supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", en la Provincia de Cautín.
- 7.- La presentación de don Juan Carlos Vega Walker, Gerente General Rendic Hermanos S.A., Superbryc S.A. Súper 10 S.A., de fecha 10 de sept. de 2009.

CONSIDERANDO :

- 1.- La solicitud de reconsideración citada en el Visto N°7 de la presente resolución exenta, con respecto a la denegación de autorizar enarbolar en forma permanente la Bandera Nacional de Chile, y a la denegación de utilizar la bandera nacional en los uniformes de los trabajadores de los Supermercados que la solicitud indica.
- 2.- Que la Resolución Exenta citada en el Visto N°6 de la presente Resolución, autorizó el izamiento por el período de un año a contar de su fecha, de la Bandera Nacional en los establecimientos de las sociedades supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", en la Provincia de Cautín.

3.- Que la misma resolución exenta citada, resolvió en su numeral Segundo, rechazar la solicitud de uso de Bandera Nacional en el Uniforme de los Colaboradores y Trabajadores de los establecimientos de las sociedades supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", en la Provincia de Cautín, por considerar que no es posible el adecuado respeto y cuidado del Emblema Nacional en dichas condiciones.

4.- Que atendido el hecho que la solicitud de reconsideración indicada en el Visto N°7 de la presente Resolución, no incorpora nuevas circunstancias que justifiquen alterar la característica de Estabilidad propia de los Actos Administrativos, en orden a variar lo ya resuelto por la Resolución Exenta N°628 de 15.04.2009.

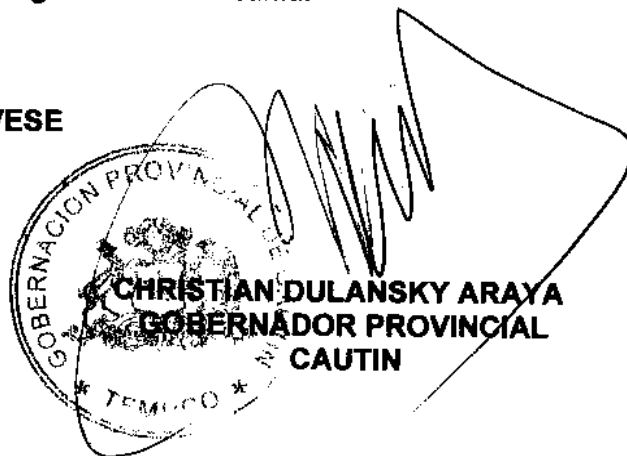
RESUELVO:

1.- **SE RECHAZA** la solicitud de reconsideración presentada por don Juan Carlos Vega Walker, Gerente General Rendic Hermanos S.A., Superbryc S.A. Súper 10 S.A., de fecha 10 de sept. de 2009.

2.- **MANTÉNGASE**, inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°628 de 15.04.2009 de la Gobernación Provincial de Cautín, región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO
JEFE ADM Y FZAS
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CTA/RTA

DISTRIBUCION:

- La indicada (Av. Del Valle N° 819, piso 5°, Comuna de Huechuraba, Santiago.)
- Intendente IX Región (c.i)
- Depto. Jurídico.
- Archivo Partes.